



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Joy Staz Company S.A.S. y Otros
Radicado	05001 31 03 020 2022 00312 00
Decisión	Incorpora y tiene por notificada

Conforme lo indica el artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora al expediente escrito allegado por la apoderada de la parte ejecutante en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho en auto del 1° de febrero de 2023.

En el escrito que antecede, la memorialista hace saber que la señora Liliana Patricia Gómez Hoyos funge como representante de la sociedad codemandada Joy Staz Company S.A.S., razón por la cual solicita se de aplicación al artículo 300 del Código General del Proceso, toda vez que la codemandada Gómez Hoyos en su condición de persona natural ya fue notificada del presente asunto.

El artículo 300 CGP indica:

“Notificación al representante de varias partes: Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejantes.”

Así, conforme a lo indicado en la norma en cita, encuentra el juzgado que la solicitud elevada por la parte ejecutante resulta procedente en el presente asunto razón por la cual, dando aplicación a la misma, se tendrá notificada a la Sociedad Joy Staz de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago en su contra el pasado 21 de septiembre de 2022. Los términos del traslado para que la representante legal de la sociedad Joy Staz Company S.A.S. ejerza su derecho a contradicción y defensa, comenzaran a correr a partir de la notificación del presente auto por estados.

Vencido el término del traslado, en caso de no proponerse excepciones sea de mérito o de fondo que ameriten ser valoradas, se procederá con la etapa procesal subsiguiente.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d69a26b3dea22c5160cdaa5c97711937c860ab21f4d213c6433b272356bc898**

Documento generado en 03/03/2023 10:42:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**